



## Normas que regulan el procedimiento y requisitos para la devolución de IVA a los exportadores de bienes

El Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NACC-DGERCGC19-00000015 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 462, de fecha 5 de abril de 2019, cuyo contenido se resume a continuación.

La presente Resolución estableció las normas que regulan el procedimiento y requisitos para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los exportadores de bienes. Las solicitudes de devolución del IVA se presentarán por períodos mensuales, excepto cuando los bienes objeto de exportación, sean de producción o elaboración cíclica, en cuyo caso, las solicitudes de devolución de IVA, por dichos períodos, se presentarán una vez efectuada la exportación.

### Mecanismos de devolución del IVA

Los mecanismos de devolución del IVA pagado y retenido por los exportadores de bienes son:

- a) Devolución provisional automática.
- b) Devolución provisional mediante compensación automática con retenciones del IVA efectuadas.
- c) Devolución por coeficientes técnicos.
- d) Devolución excepcional.

Los exportadores de bienes ingresarán su solicitud por medio del portal web institucional ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)), a excepción de los sujetos pasivos que utilicen el mecanismo de devolución excepcional, en cuyo caso, deberán ingresar su solicitud por ventanilla. Adicionalmente, la presente Resolución establece los requisitos previos a la presentación de una solicitud de devolución de IVA.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.